

RESOLUCIÓN No. 5667

29 OCT 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL BANCO DE OFERENTES A NIVEL NACIONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN EN SUS MODALIDADES CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL. 1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO, Y EL SERVICIO DE UNIDADES DE BÚSQUDA ACTIVA, CUYO OBJETIVO ES: CONTRIBUIR A LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DEL BAJO PESO PARA LA EDAD GESTACIONAL EN LAS MUJERES GESTANTES, LA DESNUTRICIÓN EN NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO (5) AÑOS, Y ESTABLECER UNA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL CUANDO ESTOS PRESENTEN DESNUTRICIÓN AGUDA A TRAVÉS DE ACCIONES EN ALIMENTACIÓN, NUTRICIÓN Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR, EN ARTICULACIÓN CON LAS ENTIDADES DEL SNBF – IP-001-2020-ICBFSEN”**

#### LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL ICBF

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, Manual de Contratación vigente, demás normas concordantes, pertinentes y

#### CONSIDERANDO:

1. Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968, reglamentada por el Decreto 2388 de 1979, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social mediante Decreto 4156 de 2011, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.
2. Que de conformidad con el artículo 37 del Decreto 987 de 2012, son funciones de la Dirección de Nutrición, entre otras, las estipuladas en los siguientes numerales:
  - (1) Liderar la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relativos a la nutrición, definidos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y por las demás Entidades y organismos competentes.
  - (4) Coordinar y controlar la ejecución de los programas o proyectos transversales de nutrición que requiera el Instituto.
  - (8) Definir los lineamientos y estándares técnicos de ejecución de los programas y proyectos de Nutrición, que deberán aplicarse, de acuerdo con el tipo de atención de su competencia, para cada

una de las Direcciones de Primera Infancia, Niñez y Adolescencia y de Familia y Comunidades y, con la Dirección de Protección.

(19) Dirigir y coordinar el desarrollo y operación de los programas y proyectos de Recuperación Nutricional y Materno Infantil, a nivel Nacional.

(20) Coordinar con las diferentes áreas del Instituto y del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las acciones pertinentes al desarrollo y operación de los programas y servicios.

(28) Revisar y actualizar periódicamente con la dependencia competente, los lineamientos técnicos y los insumos para realizar los ejercicios de costeo de los programas a su cargo.

(38) Asegurar el ejercicio de la supervisión de los contratos a cargo de la Dependencia.

(39) Las demás inherentes a la naturaleza y funciones de la Dependencia.

3. Que respecto a la situación nutricional en Colombia, el bajo peso para la edad gestacional ha presentado una leve disminución según la Encuesta Nacional de Situación Nutricional – ENSIN realizada en el año 2015<sup>1</sup>, en la cual, se había identificado para el 2010, una prevalencia de 15,1%, frente al 14,2% reflejado para el 2015. De otra parte, según esta misma encuesta, la desnutrición aguda pasó de 0,9% en el 2010 a 1,6% en el 2015 y el riesgo de desnutrición aguda para el 2015 fue de 7,3%. En relación con el indicador Talla para la Edad, la prevalencia de retraso en talla en niños menores de 5 años es del 10,8% (2015), 2,6 puntos porcentuales menos que la reflejada en 2010 (13,2%), si bien es inferior, aún representa un reto para el país, que implica continuar implementando acciones orientadas al logro de su disminución progresiva. Así mismo, el bajo peso al nacer ha mostrado un aumento de 1998 a 2016 pasando de una tasa de 7,22% a 9,07%<sup>2</sup>.
4. Que adicionalmente, es importante considerar la situación de grupos poblacionales específicos, como los grupos étnicos, quienes de acuerdo con la ENSIN 2015, presentan altas prevalencias de inseguridad alimentaria en los hogares: la población indígena registra un 77% y la población afro un 68,9%, en comparación con el 52,3% registrado para la población sin pertenencia étnica. De igual forma, el 29,6% de las niñas y niños menores de 5 años de comunidades indígenas presentan retraso en talla, siendo la cifra más alta en comparación con otras poblaciones.

<sup>1</sup> En la encuesta ENSIN de 2015 participaron el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), el Ministerio de Salud y Protección Social, el Instituto Nacional de Salud (INS), el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, y la Universidad Nacional de Colombia. Contó también con el apoyo de entidades como el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE), la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS) y la Asociación Colombiana para el Avance de la Ciencia (ACAC).

<sup>2</sup> Observatorio "Así Vamos en Salud". Indicadores de Seguridad Alimentaria y Nutricional: Prevalencia de Bajo Peso al Nacer.

5. Que el estado nutricional de un individuo se encuentra directamente relacionado con su condición de salud y bienestar, por tanto, su alteración influye en el funcionamiento fisiológico integral, el rendimiento físico, la capacidad intelectual y la resistencia a enfermedades. Durante el crecimiento y en el periodo que transcurre entre la gestación, el nacimiento y los primeros años de vida, es considerado como el más importante para el crecimiento físico y desarrollo integral de los niños, durante este tiempo se establecen las bases sólidas para lograr una vida sana, útil social y productiva en las etapas subsiguientes del ciclo vital<sup>3</sup>. Por lo tanto, la desnutrición como una expresión última de la situación de inseguridad alimentaria y nutricional de una población pueden llegar a contribuir al progreso de una comunidad y de su país. Así mismo, puede transformarse en una condición de desventaja e inequidad ante la sociedad, si se tiene en cuenta que la mayor prevalencia de desnutrición se manifiesta en los estratos más pobres de la población. Es por ello que, con el fin de atender esta problemática, desde el ICBF se implementa la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición la cual tiene como objetivo contribuir a la atención y prevención del bajo peso para la edad gestacional en las mujeres gestantes, y la desnutrición en niños y niñas menores de cinco (5) años, a través de acciones en alimentación, nutrición y fortalecimiento familiar, en articulación con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, para la cual se han desarrollado las modalidades *i) 1.000 días para cambiar el mundo* y *ii) Centros de Recuperación Nutricional*; y el servicio de *iii) Unidades de Búsqueda Activa*, que corresponden a los tres (3) servicios para los cuales se habilitarán los interesados a través del presente proceso.
6. Que la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición, de la cual hacen parte tanto las modalidades como el servicio descritos, se fundamenta en la Resolución No 7888 del 10 de septiembre de 2019, *por la cual se actualiza el Lineamiento Técnico – Administrativo de la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición* y deroga la resolución No. 12822 de 2016, *por la cual se adoptó el Lineamiento técnico administrativo de la estrategia de atención y prevención de la desnutrición infantil*.
7. Que a continuación, se describen las modalidades y servicio que hacen parte de la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición, para los cuales se habilitarán los interesados:

#### MODALIDAD 1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO

<sup>3</sup> OMS. The management of nutrition in major emergencies. Geneva: OMS;2002.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, diseñó la modalidad para promover el desarrollo de las niñas y niños en sus primeros días de vida, a través de la implementación de acciones que prevengan la desnutrición mediante la promoción de condiciones adecuadas de nutrición y salud, al tiempo que se fortalecen las capacidades familiares que contribuyan a la generación y promoción de entornos protectores.

Los primeros 1.000 días de vida son catalogados como la etapa más crítica, pero a su vez también han sido denominados como la "ventana de oportunidad" debido a que si se cuentan con condiciones adecuadas se favorece que los procesos fisiológicos que se dan por naturaleza se potencien en beneficio del desarrollo integral de las niñas y los niños, ya que una niña o niño cuyos primeros 1.000 días de vida fueron aprovechados tiene más probabilidades de ser adulto con mayores capacidades.

Para ello, la modalidad se encuentra encaminada en actividades como el fortalecimiento de las prácticas alimentarias durante el proceso de gestación y los primeros cinco años de vida de los niños y niñas y sus familias; la implementación de acciones en salud, nutrición y fortalecimiento familiar y comunitario, el fortalecimiento de los procesos de lactancia materna y alimentación complementaria en las familias y la promoción de acciones que promuevan la autonomía y autogestión familiar. Las actividades anteriormente descritas, se desarrollan en el entorno familiar y se complementan con la gestión y articulación interinstitucional, especialmente con el sector salud, para la garantía y goce efectivo de los derechos.

Para poner en marcha dichas acciones, la modalidad se lleva a cabo mediante la selección de Entidades Administradoras del Servicio **-EAS**, quienes bajo el acompañamiento y coordinación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar son los encargados de la implementación de esta modalidad en los servicios en los territorios definidos.

Durante los primeros 1.000 días de vida que comprenden desde la gestación y hasta los 2 años de edad se producen los procesos fisiológicos más importantes para un ser humano que determinan el desarrollo físico, emocional y cognitivo, ya que en este periodo se logra la mayor velocidad de crecimiento y por ello la demanda de energía y nutrientes es la más elevada de todo el ciclo vital, así mismo, es el momento en el que el cerebro alcanza el 80% de sus conexiones neuronales y logra el 87% del total de su peso. Todo esto, tiene una relación directa con el desarrollo de capacidades cognitivas, la inteligencia y a largo plazo, en el desarrollo social y económico de una Nación. Cualquier afectación negativa al estado nutricional o de salud en este lapso de tiempo hace que los efectos

5667

29 OCT 2020

tengan mayores consecuencias; pero también es el momento de la vida en el que las acciones de prevención de enfermedades y promoción de la salud tienen mejores resultados.

### MODALIDAD CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL – CRN

La atención complementaria brindada en los **CRN** del **ICBF** se enmarca en la articulación intersectorial orientada a prevenir y atender la problemática de la desnutrición aguda en niños y niñas menores de cinco (5) años, como se establece en la resolución 5406 de 2015 del **Ministerio de Salud y Protección Social -MSPS** "*Por la cual se definen los lineamientos técnicos para la atención integral de las niñas y los niños menores de cinco (5) años con desnutrición aguda*".

Es una modalidad de atención intramural que busca la recuperación del estado nutricional de los niños menores de 5 años, sin evidencia de complicaciones médicas, que cumplan los criterios establecidos. Para la atención se cuenta con un equipo interdisciplinario y personal de apoyo, quienes desarrollan acciones con los niños y sus familias en atención en salud, alimentación, suministro de complementos nutricionales, promoción y prevención en salud y nutrición.

Tal como lo establece la mencionada Resolución, en la cual se determinan las responsabilidades desde el sector salud para las Entidades Territoriales, las Entidades Administradoras de Planes de Beneficio -EAPB y las Instituciones Prestadoras de Salud -IPS, es responsabilidad de estas últimas la valoración clínica y nutricional de las niñas y niños menores de cinco (5) años, para que a aquellos que se identifique con desnutrición aguda, se brinde su correspondiente atención de acuerdo con los *lineamientos para el manejo integrado de la desnutrición aguda moderada y severa en niños y niñas de 0 a 59 meses de edad* definidos desde el MSPS; estos lineamientos definen un esquema de atención intrahospitalario y uno ambulatorio de acuerdo con la complejidad de la desnutrición, es en este último esquema en donde se articulan las acciones complementarias con los CRN, para la recuperación nutricional de los casos de niños cuyo lugar de residencia no cuente con personal de salud para realizar el seguimiento ambulatorio o residan en área rural dispersa, o casos de niños con alto riesgo social o en donde se evidencie que los padres o cuidadores no garanticen el tratamiento en el hogar

Con el fin de contribuir a la garantía de los derechos de los niños, es fundamental la articulación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar-**SNBF**, que permita la atención efectiva en el proceso de recuperación nutricional de los niños.



29 OCT 2020

## SERVICIO UNIDADES DE BUSQUEDA ACTIVA – UBA's

El Plan Nacional Contra la Desnutrición “Ni1+” busca apoyar la implementación del componente intersectorial de la ruta de atención integral a niñas y niños menores de 5 años con desnutrición aguda, el cual tiene como objetivo disminuir las muertes de niños y niñas menores de 5 años por y asociadas a desnutrición, contribuyendo al logro de las metas propuestas en el Plan Nacional de Desarrollo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, dentro de los cuales se plantea para 2030, la meta trazadora de lograr que la tasa de muertes por desnutrición infantil sea 5 por cada 100.000 niñas y niños menores de 5 años.

En el marco de los objetivos estratégicos del Plan Nacional Contra la Desnutrición “Ni1+”, relacionada con fortalecer la identificación de niños y niñas con desnutrición y fortalecer la captación y atención oportuna de niños y niñas con desnutrición, y en respuesta a la limitada capacidad institucional y técnica para identificar niñas y niños en zonas rurales y rurales dispersas, el ICBF pone en marcha la operación de las Unidades de Búsqueda Activa en los territorios más vulnerables y alejados del territorio nacional. Su funcionamiento no se encuentra establecido en todos los departamentos y el tiempo de funcionamiento depende de las particularidades de la población y/o según lo requerido en la gestión y ejecución de la Estrategia de Atención y Prevención a la desnutrición.

Las Unidades de Búsqueda Activa están conformados por un (1) profesional nutricionista dietista por cada 2 Unidades de Búsqueda Activa, un (1) profesional social, dos (2) auxiliares de enfermería y un (1) gestor comunitario, quienes realizan identificación y captación de niñas y niños con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda y mujeres gestantes con bajo peso para la edad gestacional, en las zonas rurales y rurales dispersas de los territorios con mayores prevalencias de desnutrición aguda o de mortalidad por y asociada a desnutrición en el país, para que, de forma oportuna se gestione su atención mediante la activación de la ruta de atención de la desnutrición descrita en la resolución 5406 de 2015 o se canalicen a las diferentes modalidades de atención con presencia en el territorio. La identificación se realiza mediante valoración antropométrica nutricional que incluye la toma de perímetro braquial, valoración antropométrica con medición de peso y talla, que se tomaran de manera simultánea para la verificación y gestión necesaria para la garantía de derechos.

8. Que la Ley 1098 de 2006, en su artículo 41 numeral 14, señala que una de las obligaciones del Estado es *“Reducir la morbilidad y la mortalidad infantil, prevenir y erradicar la desnutrición, especialmente en los menores de cinco años, y adelantar los programas de vacunación y prevención de las*



*enfermedades que afectan a la infancia y a la adolescencia y de los factores de riesgo de la discapacidad."*

9. Que en este contexto y frente a los compromisos que se tenían con los Objetivos del Desarrollo del Milenio y de conformidad con el **CONPES 140 de 2011**, se encuentra en ejecución las modalidades y el servicio que hacen parte de Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición, con la cual se contribuye al logro de la meta nacional del *objetivo No. 1: Erradicar la pobreza extrema y el hambre, Acceso a una alimentación adecuada y suficiente y No. 4: Reducir la mortalidad de los niños menores de cinco años. Así mismo se encamina el cumplimiento de las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible No. 2: Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible; y No. 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.*
10. Que en el Marco de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional se define la articulación de los programas de seguridad alimentaria y nutricional con otras acciones prioritarias en salud pública y acciones de promoción, protección y apoyo a la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis (6) meses de vida y con alimentación complementaria adecuada hasta los dos (2) años de edad; así como la protección y fomento de estilos de vida saludable, mediante acciones de educación alimentaria y nutricional.
11. Que la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición contribuye al mejoramiento y mantenimiento del estado nutricional de las mujeres gestantes y de los niños y niñas menores de cinco (5) años, a través de acciones en alimentación, nutrición y fortalecimiento familiar, en articulación con las entidades del SNBF. En este sentido, la Estrategia en coherencia con el código de infancia y adolescencia contempla los siguientes principios orientadores que permiten cumplir con su objetivo, estos son: interés superior del niño, corresponsabilidad, responsabilidad parental, enfoque diferencial, perspectiva de género, prevalencia y exigibilidad de los derechos.
12. Que dadas las condiciones expuestas previamente y, en aras de garantizar la prestación de los servicios de la Dirección de Nutrición, se debe desarrollar una Invitación Pública para la conformación del Banco Nacional de Oferentes, con el fin último de construir un listado de Entidades Administradoras del Servicio -EAS, que reúnan los requisitos exigidos por el ICBF para cada una modalidades y servicio que hacen parte de la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición, que cuenten con **una**

idoneidad jurídica, financiera y técnica que permita garantizar la adecuada prestación del servicio.

13. Que adicionalmente, por tratarse del servicio público de Bienestar Familiar se hace necesario garantizar que el servicio se preste de forma continua y oportuna, evitando retrasos en la atención a niños y niñas y que en el proceso de contratación por las Regionales se realice con base en criterios objetivos de selección a través del listado de entidades previamente habilitadas dentro del banco de oferentes.
14. Que, este Banco Nacional de Oferentes para las modalidades Centros de Recuperación Nutricional, 1.000 días para cambiar el mundo, y el servicio de Unidades de Búsqueda Activa, tendrá las siguientes finalidades:
  - ❖ **Consolidar**, en una única base la oferta nacional de entidades con capacidad para brindar la atención integral, con énfasis en el componente nutricional, de los niños y las niñas menores de 5 años en situación de riesgo de desnutrición, desnutrición aguda y mujeres con bajo peso para la edad gestacional, la cual va a permitir efectuar la elección de las Entidades Administradoras que serán contratadas desde las Regionales o la Sede Nacional, de manera oportuna y objetiva para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar en las modalidades Centros de Recuperación Nutricional y 1.000 días para cambiar el mundo, y el servicio de Unidades de Búsqueda Activa, que hacen parte de la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición.
  - ❖ **Determinar**, mediante un proceso objetivo y transparente, si las entidades administradoras del servicio interesadas en dar atención en materia de atención y prevención de la desnutrición cuentan con las condiciones mínimas (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia por el **ICBF** para ser consideradas idóneas.
  - ❖ **Caracterizar**, la oferta de prestadores del servicio público de bienestar familiar disponible, como insumo para procesos de selección mejor informados y desarrollo de estrategias y procesos de fortalecimiento institucional.
15. Que el Manual de Contratación vigente, establece la delegación de funciones en materia contractual a la Subdirectora General, para dirigir el procedimiento para la conformación de los Bancos Nacionales de Oferentes del ICBF para todo el territorio nacional.
16. Que mediante memorando No. 202019000000085973 del 8 de junio de 2020, la Dirección de Nutrición radicó en la Dirección de Contratación documentos previos preliminares correspondientes para la conformación del Banco Nacional de Oferentes con el siguiente objeto **“CONFORMAR UN BANCO DE OFERENTES A NIVEL NACIONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE**



5667

29 OCT 2020

**BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN EN SUS MODALIDADES CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL. 1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO, Y EL SERVICIO DE UNIDADES DE BÚSQUEDA ACTIVA, CUYO OBJETIVO ES: CONTRIBUIR A LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DEL BAJO PESO PARA LA EDAD GESTACIONAL EN LAS MUJERES GESTANTES, LA DESNUTRICIÓN EN NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO (5) AÑOS, Y ESTABLECER UNA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL CUANDO ESTOS PRESENTEN DESNUTRICIÓN AGUDA A TRAVÉS DE ACCIONES EN ALIMENTACIÓN, NUTRICIÓN Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR, EN ARTICULACIÓN CON LAS ENTIDADES DEL SNBF”.**

17. Que en sesión virtual del Comité de Contratación No. 069 de la Sede de la Dirección General, realizado el 12 de agosto de 2020 a través de la plataforma Teams, se autorizó a la Dirección de Contratación, adelantar el proceso de Invitación Pública para **CONFORMAR UN BANCO DE OFERENTES A NIVEL NACIONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN EN SUS MODALIDADES CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL. 1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO, Y EL SERVICIO DE UNIDADES DE BÚSQUEDA ACTIVA, CUYO OBJETIVO ES: CONTRIBUIR A LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DEL BAJO PESO PARA LA EDAD GESTACIONAL EN LAS MUJERES GESTANTES, LA DESNUTRICIÓN EN NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO (5) AÑOS, Y ESTABLECER UNA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL CUANDO ESTOS PRESENTEN DESNUTRICIÓN AGUDA A TRAVÉS DE ACCIONES EN ALIMENTACIÓN, NUTRICIÓN Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR, EN ARTICULACIÓN CON LAS ENTIDADES DEL SNBF.**
18. Que conforme al numeral 4.1. del Manual del Contratación<sup>4</sup> para el momento, el 14 de agosto de 2020, fue publicado el proyecto de Invitación Pública **IP-001-2020-ICBFSEN** junto con sus anexos, en la plataforma SECOP II para que los interesados presentaran sus observaciones hasta el 21 de agosto de 2020.
19. Que dentro del periodo de traslado se recibieron observaciones al proyecto de la Invitación Pública **IP-001-2020-ICBFSEN**, de carácter jurídico, técnico y financiero, las cuales fueron contestadas y publicadas el día 02 de septiembre de 2020, conforme al cronograma del proceso, así mismo fueron

<sup>4</sup> A través de la Resolución No. 5206 del 30 de septiembre de 2020, se adoptó el nuevo Manual de Contratación del ICBF, y se derogó la Resolución No. 1100 de 2015 y sus resoluciones modificatorias.

recibidas y atendidas observaciones e inquietudes extemporáneas y las mismas fueron publicadas en la plataforma SECOP II, dentro del término correspondiente.

20. Que a través de la Resolución No. 4792 del 03 de septiembre de 2020, la Subdirectora General del ICBF ordenó la apertura de la invitación pública No. IP-001-2020-ICBFSEN que tiene como objeto: **“CONFORMAR UN BANCO DE OFERENTES A NIVEL NACIONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN EN SUS MODALIDADES CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL. 1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO, Y EL SERVICIO DE UNIDADES DE BÚSQUEDA ACTIVA, CUYO OBJETIVO ES: CONTRIBUIR A LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DEL BAJO PESO PARA LA EDAD GESTACIONAL EN LAS MUJERES GESTANTES, LA DESNUTRICIÓN EN NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO (5) AÑOS, Y ESTABLECER UNA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL CUANDO ESTOS PRESENTEN DESNUTRICIÓN AGUDA A TRAVÉS DE ACCIONES EN ALIMENTACIÓN, NUTRICIÓN Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR, EN ARTICULACIÓN CON LAS ENTIDADES DEL SNBF”**, este acto administrativo fue publicado el 03 de septiembre de 2020, conforme al cronograma del proceso; junto con la Invitación Pública Definitiva.
21. Que a través de la Resolución en mención, la No. 4792 del 03 de septiembre de 2020, también se convocó a las veedurías ciudadanas interesadas en desarrollar su actividad conforme al artículo 66 de la Ley 80, y así mismo se convocó a todos los organismos de control para que adelanten su función en el desarrollo del presente procedimiento.
22. Que dentro del periodo de publicidad según el cronograma del proceso, se recibieron observaciones de los oferentes al documento de la Invitación Pública Definitiva IP-001-2020-ICBFSEN hasta el 10 de septiembre de 2020 a las 17:00 horas.
23. Que el día 18 de septiembre de 2020, en atención a las observaciones presentadas a la invitación pública definitiva, se hizo pertinente realizar, por parte de la Entidad, un análisis de fondo a las mismas en aras de garantizar el principio de economía, pluralidad de oferentes y el debido proceso, se consideró necesario modificar el cronograma del proceso mediante la Adenda No. 001, documento publicado en la plataforma de SECOP II.
24. Que el día 21 de septiembre de 2020, conforme al análisis de fondo realizado sobre las observaciones presentadas por los oferentes, y que las mismas se efectuaron sobre aspectos sustanciales de las condiciones del proceso, se dio cumplimiento a los procedimientos internos establecidos en el Manual

5667 29 OCT 2020

de Contratación Vigente, por lo tanto, se consideró necesario expedir la Adenda No. 002, con el fin de modificar el cronograma del proceso documento publicado en la plataforma de SECOP II.

25. Que el día 23 de septiembre de 2020, se publicaron las respuestas a las observaciones presentadas a la Invitación Pública **IP-001-2020-ICBFSEN**, de carácter jurídico, técnico y financiero, conforme al cronograma del proceso, junto con la Adenda No. 3.
26. Que a través de la Adenda No. 003 publicada el 23 de septiembre de 2020, se modificó el numeral 1.5. ESTATUTOS Y MODIFICACIONES, DONDE SE HAYAN APROBADO del TÍTULO I. REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA; y la NOTA 13 del numeral 2.1. EXPERIENCIA y el literal J de la NOTA 15 del numeral 2.1.1. CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA del TÍTULO II. REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA; asimismo, se modificó el FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN Y MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.
27. Que el día 30 de septiembre de 2020 a las 17:00 horas a través de SECOP II, se llevó a cabo el cierre del proceso de Invitación Pública No. IP-001-2020-ICBFSEN, en el cual, la plataforma de contratación pública constató la presentación de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN (441) manifestaciones de interés.
28. Que el 01 de octubre de 2020 a las 16:49 horas, las CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN (441) manifestaciones de interés, fueron desenscriptadas y se publicaron conforme aparece en la sección Lista de Ofertas del proceso en SECOP II.
29. Que el 01 de octubre de 2020, mediante memorando la subdirectora General designó el Comité de Verificación de los requisitos establecidos en la Invitación Pública para la Conformación del Banco Nacional de Oferentes No. IP-001-2020-ICBFSEN.
30. Que el 13 de octubre de 2020, en atención a la masiva participación de interesados en el proceso, el Comité Verificador requirió la ampliación del periodo de verificación de los documentos aportados, y así garantizar una correcta validación, por lo tanto, se consideró necesario expedir la Adenda No. 004, con el fin de modificar el cronograma del proceso, documento publicado en la plataforma de SECOP II.
31. Que el día 15 de octubre de 2020, se publicó el informe preliminar de verificación de la IP-001-2020-ICBFSEN y los informes técnico, jurídico y financiero, con las especificaciones de cada componente.

5667 29 OCT 2020

32. En concordancia con lo establecido en el cronograma del proceso, a los interesados se les dio traslado del informe de verificación preliminar durante el periodo comprendido entre el 16 al 20 de octubre de 2020 hasta las 17:00 horas, con la finalidad de que presentaran sus observaciones y realizaran las subsanaciones y/o aclaraciones a que hubiere lugar.
33. Que de acuerdo al cronograma del proceso el día 29 de octubre de 2020, se efectuará la publicación del ANEXO 1 - OFERENTES HABILITADOS INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN, ANEXO 2 - OFERENTES NO HABILITADOS INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN, ANEXO 3 - INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN JURÍDICA, ANEXO 4 - INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA y ANEXO 5 - INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, documentos expedidos por el Comité Verificador de la IP-001-2020-ICBFSEN, junto con la presente resolución.
34. Que el Comité Verificador entregó a la Subdirección General del ICBF, los informes de verificación definitivos mediante los cuales, se determina los oferentes habilitados para **CONFORMAR EL BANCO DE OFERENTES A NIVEL NACIONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN EN SUS MODALIDADES CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL, 1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO, Y EL SERVICIO DE UNIDADES DE BÚSQUEDA ACTIVA, CUYO OBJETIVO ES: CONTRIBUIR A LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DEL BAJO PESO PARA LA EDAD GESTACIONAL EN LAS MUJERES GESTANTES, LA DESNUTRICIÓN EN NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO (5) AÑOS, Y ESTABLECER UNA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL CUANDO ESTOS PRESENTEN DESNUTRICIÓN AGUDA A TRAVÉS DE ACCIONES EN ALIMENTACIÓN, NUTRICIÓN Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR, EN ARTICULACIÓN CON LAS ENTIDADES DEL SNBF**", con base en los resultados de la verificación y la asignación de la capacidad operativa determinada en el anexo que forma parte integral del mismo.

Que, en concordancia con la recomendación del Comité verificador del proceso IP-001-2020-ICBFSEN, y en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR** el Banco Nacional de Oferentes ICBF No. IP-001-2020-ICBFSEN, cuyo objeto es: **"CONFORMAR EL BANCO DE OFERENTES A NIVEL NACIONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN EN**

29 OCT 2020

**SUS MODALIDADES CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL. 1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO, Y EL SERVICIO DE UNIDADES DE BÚSQUEDA ACTIVA, CUYO OBJETIVO ES: CONTRIBUIR A LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DEL BAJO PESO PARA LA EDAD GESTACIONAL EN LAS MUJERES GESTANTES, LA DESNUTRICIÓN EN NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO (5) AÑOS, Y ESTABLECER UNA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL CUANDO ESTOS PRESENTEN DESNUTRICIÓN AGUDA A TRAVÉS DE ACCIONES EN ALIMENTACIÓN, NUTRICIÓN Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR, EN ARTICULACIÓN CON LAS ENTIDADES DEL SNBF”, con los interesados que resultaron HABILITADOS en los componentes jurídico, técnico y financiero, así como el rango de capacidad operativa determinada, conforme al proceso de Invitación Pública No. IP-001-2020-ICBFSEN, los cuales, se disponen en el ANEXO 1 - OFERENTES HABILITADOS INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN de la presente Resolución.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la publicación de la presente Resolución y sus documentos anexos, en la Invitación Pública No. IP-001-2020-ICBFSEN, en la plataforma SECOP II.

**ARTICULO TERCERO:** Contra el presente Acto Administrativo procede recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y publicación.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los

*[Handwritten signature]*

29 OCT 2020

**LILIANA PULIDO VILLAMIL**  
Subdirectora General

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Control de Legalidad	Leana Catalina González	Asesor Subdirección General	<i>[Handwritten signature]</i>
Revisó y Aprobó	Zulma Yanira Fonseca Centeno	Directora de Nutrición	<i>[Handwritten signature]</i>
Revisó y Aprobó	Gonzalo Eduardo Carreño Padilla	Director de Abastecimiento	<i>[Handwritten signature]</i>
Aprobó	Helen Ortiz Carvajal	Directora de Contratación	<i>[Handwritten signature]</i>
Revisó	Viviana García Pinzón	Contratista Dirección de Contratación	L.V.G.P
Revisó	María Camila Díaz	Contratista Dirección de Contratación	<i>[Handwritten signature]</i>
Proyectó	Adriana Rivera	Contratista Dirección de Contratación	<i>[Handwritten signature]</i>